

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " " 60 " " "
Edictos y anuncios: línea o tracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la provincia sustituyéndome en el cargo, el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial don Victoriano Ortiz Gómez-Coronado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 7 de marzo de 1963.  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE LUARCA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, propuestos por don Vicente Suárez López, mayor de edad, contratista de obras, y vecino de Luarca, contra don Leoncio García, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, industrial, últimamente domiciliado en Miami, estado de Florida, de los Estados Unidos de América, desconociéndose su paradero, acordó emplazar al demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos personándose

con los apercibimientos de Ley. Haciéndole saber que las copias de instrucción se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de emplazamiento al demandado expido la presente en Luarca a primero de marzo de 1963.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Delegación Provincial de Oviedo

#### Gerencia de Urbanización

Información pública delimitación Polígono "Silvota" (Llanera).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, la delimitación del polígono "Silvota", sito en el término municipal de Llanera, con arreglo a los siguientes límites: El ángulo Sur queda definido sobre la línea de servidumbre del Ferrocarril de León a Gijón, a una distancia de unos 150 metros al Norte a lo largo de la línea límite de servidumbre del Ferrocarril con una longitud de unos 1.750 metros hasta el camino que lo cruza. Queda definido el ángulo N. E. Desde este punto y partiendo con un ángulo de unos 112° hacia el Oeste con una longitud de unos 610 metros hasta la carretera de la Venta del Gallo a Lugo de Llanera se define el ángulo Norte. El lado Norte definido por la unión de los vértices N. y N. E. coincide con el linde de los terrenos del aeropuerto de Llanera. Si-

guiendo hacia el Sur por la carretera antes citada con una longitud de unos 1550 metros define el ángulo S. O. que queda asimismo a unos 195 metros del cruce de esta carretera con la de Lugones a Avilés. La unión de este vértice S. O. con el S. definido en primer lugar cierra el polígono por el Sur con una longitud de unos 810 metros. Afecta la delimitación a los siguientes propietarios:

- 1-362.—Desconocido.
- 2-363.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 3-364.—Justo Menéndez Cuervo.
- 4-399.—Carmina Gutiérrez.
- 5-400.—Angeles Fernández Díaz.
- 6-443.—Francisco Alonso Alonso.
- 7-444.—José Alonso Alonso.
- 8-441.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 9-445.—Isidoro Alonso Alonso.
- 10-446.—Manuel Alvarez.
- 11-447.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 12-448.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 13-458.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 14-462.—José García.
- 15-463.—Manuel Alvarez.
- 16-464.—Marqués de Santa Cruz.
- 17-676.—Manuel Alvarez.
- 18-675.—Javier Cavanillas.
- 19-677.—Delfina López Martínez.
- 20-679.—José González Granda.
- 21-678.—Delfina López Martínez.
- 22-862.—Argentina Cueva Campa.
- 23-861.—Aniceto Alonso Riesgo.
- 24-860.—Oliva Cueva Gema.

- 25-859.—Laureano Belarmino.
- 26-858.—Hermanos Secundino.
- 27-857.—Emilio Cueva Campa.
- 28-854.—Hermanos Faustino Alonso.
- 29-688.—José González Granda.
- 30-682.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 31-683.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 32-680.—José González Granda.
- 33-681.—José González Granda.
- 34-689.—José Cernuda.
- 35-690.—Jerónimo Argüelles Casero.
- 36-692.—José Cernuda.
- 37-863.—Justo García Casero.
- 38-687.—Tomás Casal Pérez.
- 39-686.—Manuel López Fernández.
- 40-685.—Hermanas Paredes López.
- 41-864.—Genoveva Argüelles Secades.
- 42-693.—José Cernuda.
- 43-694.—José Cernuda.
- 44-650.—Consuelo González González.
- 45-450.—Herminio Villanueva.
- 46-451.—Consuelo González.
- 47-425.—Carmina Gutiérrez.
- 48-453.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 49-455.—Emilio Suárez Franco.
- 50-460.—Carmina Gutiérrez.
- 51-459.—Carmina Gutiérrez.
- 52-465.—Benigno Alvarez García.
- 53-466.—Hermanos de José Alonso Granda.
- 54-467.—Silverio Rodríguez Alvarez.
- 55-468.—Hermanos de José Alonso Granda.

- 56-471.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
57-473.— Manuel Alonso Fernández.  
58-474.— Balbina Alonso Nieto.  
59-475.— Herminio Villanueva.  
60-476.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
61-434.— José González Granda.  
62-433.— José González Granda.  
63-436.— Consuelo González González.  
64-437.— Ciriaco Guisasola.  
65-438.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
66-439.— Carmina Gutiérrez.  
67-440.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
68-485.— Florentino González.  
69-486.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
70-487.— Herminio Villanueva.  
71-488.— Emilio Suárez Franco.  
72-837.— Desconocido.  
73-449.— Consuelo González González.  
74-454.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
75-540.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
76-433.— José González Granda.  
77-431.— José Casaprima Martínez.  
78-430.— José González Granda.  
79-483.— Fausto Fernández.  
80-429.— Antonio Sabuñera.  
81-428.— Desconocido.  
82-427.— Desconocido.  
83-835.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
84-426.— Desconocido.  
85-489.— Elvira Granda.  
86-836.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
87-421.— Desconocido.  
88-489.— Consuelo González González.  
89-490.— Florentino González.  
90-491.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
91-495.— María Teresa Herro Collantes.  
92-492.— Manuel Fernández.  
93-494.— Hermanos de José Rodríguez García.  
94-493.— Hermanos de José Rodríguez García.  
95-539.— Viuda de Herrero.  
96-831.— Virginia Libardón.  
97-832.— Emilio Suárez Franco.  
98-541.— Manuel Alonso Ruiz.  
99-533.— Virginia Alvarez.
- 100-532.— Consuelo González González.  
101-537.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
102-503.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
103-538.— José Casaprima.  
104-539.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
105-535.— Viuda de José Suárez Rodríguez.  
106-536.— Laureano García.  
107-543.— Manuel Ferrerín.  
108-542.— Constantino Pérez.  
109-472.— Enrique Fernández Pérez.  
110-544.— Consuelo González González.  
111-522.— Laureano Casaprima.  
112-523.— Laureano Rodríguez González.  
113-477.— Hermanos de José González Granda.  
114-478.— José Alonso Alonso.  
115-479.— Carlos Fernández Valdés.  
116-480.— Hermanos de José González Granda.  
117-828.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
118-481.— Carlos Fernández Valdés.  
119-829.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
120-482.— Hermanos de José González Granda.  
121-595.— Manuel Alonso Ruiz.  
122-596.— Emilio Suárez Franco.  
123-548.— Leonor Fernández Pérez.  
124-549.— Manuel Pérez González.  
125-550.— Señor Guisasola.  
126-547.— Virginia Libardón.  
127-531.— Emilio Suárez Franco.  
128-529.— Manuel Pérez González.  
129-528.— Enrique Fernández Pérez.  
130-527.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
131-530.— Virginia Libardón.  
132-521.— Faustino Fernández.  
133-526.— Elvira Granda.  
134-674.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
135-672.— Hijos Guisasola.  
136-873.— Desconocido.  
137-684.— Marqués de Santa Cruz.  
138-553.— Señor Guisasola.  
139-551.— Viuda de Herrero.  
140-552.— Virginia Libardón.  
141-585.— Desconocido.  
142-871.— Rogelio Sánchez Navas.  
143-870.— María Fernández Prado.
- 144-556.— Marqués de Santa Cruz.  
145-733.— Desconocido.  
146-554.— Hermanos José González Granda.  
147-555.— Hermanos José González Granda.  
148-670.— Consuelo González González.  
149-879.— Carmina Gutiérrez.  
150-592.— Manuel Suárez Fernández.  
151-874.— Desconocido.  
152-559.— Manuel Rodríguez Rodríguez.  
153-558.— Laureano García.  
154-557.— Enrique Fernández Pérez.  
155-667.— Hermanos José González Granda.  
156-666.— Manuel Martínez Fernández.  
157-662.— Benigno Alvarez García.  
158-875.— Desconocido.  
159-668.— José Alonso Alonso.  
160-664.— Manuel Martínez Fernández.  
161-663.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
162-661.— Faustino Fernández Mieres.  
163-662.— Benigno Alvarez García.  
164-660.— Consuelo González González.  
165-872.— Oliva Sánchez Navas.  
166-868.— Victor de "La Corredora".  
167-869.— Victor de "La Corredora".  
168-866.— Begino Alvarez García.  
169-867.— Faustino Fernández Mieres.  
170-652.— Laureano García González.  
171-659.— José Manuel Pérez Alonso.  
172-658.— Benigno Alvarez García.  
173-657.— Adolfo Fernández Pérez.  
174-656.— Manuel Martínez Fernández.  
175-671.— Consuelo González González.  
176-669.— Laureano García González.  
177-690.— Arturo Menéndez Alonso.  
178-591.— Ciriaco Guisasola.  
179-593.— Virginia Libardón.  
180-520.— Hermanos de José Rodríguez García.  
181-594.— Hermanos de José Rodríguez Carrera.  
182-597.— Victor Rodríguez.  
183-518.— Benigno Alvarez García.  
184-519.— Manuel Alonso Ruiz.
- 185-517.— Francisco Fernández.  
186-516.— Señor Guisasola.  
187-515.— Emilio Suárez Franco.  
188-514.— Virginia Alvarez.  
189-513.— Arturo Menéndez Alonso.  
190-511.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
191-512.— Manuel Martínez Fernández.  
192-510.— Hermanos de José González Granda.  
193-507.— Sabina Rodríguez Franciello.  
194-508.— Elvira Granda Martínez.  
195-509.— Enrique Fernández Pérez.  
196-525.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
197-524.— Laureano Rodríguez González.  
198-502.— Benigno Suárez Fernández.  
199-501.— Benigno Alvarez García.  
200-499.— Manuel Alonso Fernández.  
201-505.— Ramón Polo.  
202-506.— Consuelo González González.  
203-833.— Hermanos de Polcarpo Herrero.  
204-401.— Laureano Rodríguez González.  
205-402.— José Díaz Alonso.  
206-403.— Emilio Suárez Franco.  
207-398.— Encarnación Ruiz Muñiz.  
208-404.— José Ignacio Canga Herrero.  
209-432.— Hermanos de José González Granda.  
210-405.— Manuel Alonso Alonso.  
211-838.— José Casaprima Martínez.  
212-498.— Desconocido.  
213-425.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
214-422.— Isidora Alonso Alonso.  
215-423.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
216-424.— Manuela Martínez Fernández.  
217-834.— Silverio Rodríguez Alvarez.  
218-500.— Carlos Parrondo Méndez.  
219-420.— Laureano Rodríguez González.  
220-395.— Balbina Alonso Nieto.  
221-394.— Hermanos de José González Granda.  
222-393.— Balbina Alonso Nieto.

223 - 392. — Carlos Parrondo Méndez.  
 224 - 391. — José Alonso Alonso.  
 225 - 845. — Consuelo González González.  
 226 - 846. — Hermanos de José Alonso Granda.  
 227 - 487. — Laureano Rodríguez González.  
 228 - 848. — Balbina Alonso Nieto.  
 229 - 388. — Emilio Suárez Franco.  
 230 - 389. — Fermín Pumares.  
 231 - 390. — Avelino Menéndez Fernández.  
 232 - 387. — Francisco García Llerandi.  
 233 - 386. — Laureano Rodríguez González.  
 239 - 842. — Manuel Alonso Ruiz.  
 235 - 418. — Dolores Alonso Alvarez.  
 236 - 417. — Francisco García Llerandi.  
 237 - 416. — Josefa Diego López.  
 238 - 410. — Carmina Gutiérrez.  
 239 - 411. — Herminio Villanueva.  
 240 - 407. — Silverio Rodríguez Alvarez.  
 241 - 396. — Justo Menéndez Cuervo.  
 242 - 408. — Ciriaco Guisasola.  
 243 - 397. — José Luis Suárez Martínez.  
 244 - 365. — Carmina Gutiérrez.  
 245 - 366. — Desconocido.  
 246 - 374. — Encarnación Ruiz Muñiz.  
 247 - 373. — Vicente Alvarez Blanco.  
 248 - 376. — Manuel Alonso Fernández.  
 249 - 377. — Francisco García Llerandi.  
 250 - 378. — Hermanos de Encarnación Martínez.  
 251 - 379. — Encarnación Ruiz Muñiz.  
 252 - 380. — Carmina Gutiérrez.  
 253 - 381. — Consuelo González González.  
 254 - 496. — Desconocido.  
 255 - 497. — Desconocido.  
 256 - 195. — Margarita Alonso Suárez.  
 257 - 194. — Viuda de José Menéndez González.  
 258 - 382. — José Alonso Alonso.  
 259 - 384. — Emilio Suárez Franco.  
 260 - 383. — Carmina Gutiérrez.  
 261 - 843. — Silverio Rodríguez Alvarez y hermanos de Policarpo Herrero.  
 262 - 385. — Viuda de José Alonso Granda.  
 263 - 186. — José Díaz Alonso.  
 264 - 850. — Hermanos de José Alonso Granda.  
 265 - 844. — José Alonso Alonso.

266 - 600. — Josefa Alvarez (Ilevador).  
 267 - 599. — Hermanos Rodríguez García.  
 268 - 598. — Viuda de Herrero.  
 269 - 600. — Josefa Alvarez (Ilevador).  
 270 - 600. — Josefa Alvarez (Ilevador).  
 271 - 179. — Benita Bernardo Suárez.  
 272 - 878. — Hermanos de José Alonso Granda.  
 273 - 877. — Ramón Fernández Fernández.  
 274 - 876. — Ramón Fernández Fernández.  
 275 - 596. — Laureano Rodríguez.  
 276 - 653. — Faustino Fernández.  
 277 - 697. — Ramón Fernández Fernández.  
 278 - 648. — Laureano Rodríguez González.  
 279 - 649. — Laureano Rodríguez González.  
 280 - 696. — Paulino González Díaz.  
 281 - 821. — Ricardo Casaprima Alonso.  
 282 - 648. — Laureano Rodríguez González.  
 283 - 822. — Paulino González Díaz.  
 284 - 823. — Justo Martín Rodríguez.  
 285 - 827. — Manuel Rodríguez Rodríguez.  
 286 - 699. — Marqués de Santa Cruz.  
 287 - 700. — Marqués de Santa Cruz.  
 288 - 824. — Vicente Bobes.  
 289 - 825. — Paulino González Díaz.  
 290 - 826. — Ricardo Casaprima Alonso.  
 291 - 697. — Josefa Heres.  
 292 - 698. — Marqués de Santa Cruz.  
 293 - 702. — Ceferino "Xiroh".  
 294 - 469. — Faustino Fernández.  
 295 - 461. — Manuel Alonso Ruiz.  
 296 - 457. — Silverio Rodríguez Alvarez.  
 297 - 456. — José Fernández Díaz.  
 298 - 481. — Emilio Suárez Franco.  
 299 - 840. — Adolfo Fernández Pérez.  
 300 - 839. — Francisco García Llerandi.  
 301. — Desconocido.  
 302. — Desconocido.  
 303. — Desconocido.  
 304. — Desconocido.  
 305. — Desconocido.  
 306. — Desconocido.  
 307. — Desconocido.  
 308. — Desconocido.  
 309. — Desconocido.

310 - 409. — Crescente Rodríguez y hermanos.  
 311 - 406. — Carmina Gutiérrez.  
 312 - 419. — Rufino Carril Alvarez y otros.

El correspondiente proyecto estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasola, 2, a las horas de oficina. Los afectados deberán entregar en la referida Delegación Provincial, durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades y que para cada uno de los distintos supuestos son los que a continuación se relacionan:

#### Propietarios

1. — Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción. Dominio. Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2. — Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción. Dominio. Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado:

I. — Existiendo testamento: Escritura de participación de bienes si la hubiere. Testamento del causante. Certificado de actos de última voluntad. Certificado de defunción. Liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

II. — No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto de Derechos Reales. Declaración de herederos abintestato.

3. — Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.  
 b) Certificación del Catastro.  
 c) Ultimo recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales

4. — Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. — Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6. — En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentra satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. — Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

#### Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento.  
 b) Ultimo recibo de renta.

#### Industriales

a) Contrato de arrendamiento.  
 b) Ultimo recibo de renta.  
 c) Ultimo recibo de la contribución industrial.

Los propietarios del local, titulares de la industria en el enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de enero de 1963. — El Director-Gerente. — Firmado: Pedro Bidagor/Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 2 de marzo de 1963. — El Delegado Provincial.



—:—

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

### Convenios Colectivos Sindicales

Nota para la subsanación del error advertido en el BOLETIN OFICIAL número 51, del día 1.º de marzo actual, del Convenio Colectivo Sindical de la "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera".

Donde dice (página 6): ANEXO V. — Tabla de retribuciones del Personal Administrativo. — Grupo B (penúltima línea), 2.275; debe decir: 2.725.

Oviedo, 2 de marzo de 1963.—  
El Delegado de Trabajo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PARRÉS-ARIRONDAS

##### ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto Ordinario, para el Ejercicio de 1963, en sesión Plenaria del 10 de noviembre de 1962, queda expuesto al público por el término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Parrés, 16 de febrero de 1963.  
El Alcalde.

#### DE SIERO

##### ANUNCIOS

Se convoca subasta para la explotación y aprovechamiento de una cantera de piedra caliza en el monte comunal "Peña de Molledo", en la parroquia de Hevia, de este concejo de Siero.

La explotación y aprovechamiento afectará a una porción de terreno de dicho monte, de forma triangular, que linda por el Norte, de Joaquín del Coz; por el Este, con resto del monte; y por el Sur y Oeste, con camino de Nora a la Peña de Molledo.

El tipo de licitación al alza será de cinco pesetas por metro cúbico de caliza, extraído de la cantera.

La duración del contrato se fija en veinte años, contados desde la fecha de formalización del contrato.

El pliego de condiciones y demás documentos del expediente

se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el período de presentación de proposiciones.

La fianza provisional se fija en tres mil pesetas; y la definitiva en nueve mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal y en horas de diez de la mañana a una de la tarde.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento en día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce de la mañana.

La presente subasta ha sido autorizada por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 192, número 3, de la Ley de Régimen Local; y el pliego de condiciones fué expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo fijado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, vecino de..... con documento nacional de identidad número....., ofrece al Ayuntamiento de Siero un canon de..... pesetas (en letra), por cada metro cúbico de caliza que extraiga mediante la explotación de la cantera de propiedad municipal sita en el monte comunal "Peña de Molledo", en Hevia, objeto de subasta, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de..... de ..... de 1963, sometiéndose explícitamente al pliego de condiciones de dicha subasta que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna. En concepto de renta de dicha cantera ofrece además la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales. Fecha y firma.

Pola de Siero, 18 de febrero de 1963.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de febrero de 1963, acordó anunciar concurso para la adjudicación de una beca para estudios superiores de Música y Canto, para el presente Curso

Académico, dotada con la cantidad de 10.000 pesetas.

Los concursantes deberán acreditar, como requisito indispensable ser naturales y residentes en este Municipio; hallarse comprendidos entre los 18 y los 30 años de edad, y no disfrutar de otras becas o ayudas docentes de Organismos públicos o particulares, cuyo importe exceda de 36.000 pesetas por curso.

Los aspirantes deberán solicitar la beca mediante instancia dirigida a la Alcaldía dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañando los documentos que acrediten los requisitos del párrafo anterior y cuantos documentos consideren oportunos en justificación de hallarse realizando estudios Superiores de Música y Canto, y de sus relevantes cualidades para esta clase de estudios.

Para la resolución del concurso se constituirá un Tribunal presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del que formarán parte como Vocales dos personas con acreditados conocimientos musicales, que nombrará la Comisión Permanente. De Secretario actuará el de la Corporación.

El Tribunal elevará propuesta a favor del aspirante que, por la documentación aportada acredite superiores cualidades artísticas; o en el sentido de que se declare desierto el concurso, si ninguno de los solicitantes de la beca resulta acreedor a ella.

Pola de Siero, 23 de febrero de 1963.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE INFUESTO

#### EDICTO

A requerimiento de don Teodoro Sierra Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pandavenes, domiciliado en La Roza, parroquia de Los Montes de Sebares, concejo de Piloña, provincia de Oviedo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario de esta villa don Jaime Cosmen Rubio, con fecha veintisiete de febrero del presente año, para acreditar el aprovechamiento por prescripción de ciento diez litros de agua por segundo, diariamente, sin interrupción, derivados del Río Tendi,

en el sitio denominado Casa del Río, en el término municipal de Piloña, Oviedo, destinados a accionamiento de un molino harinero de su propiedad.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto quedan comparecer ante el Notario que suscribe, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Infiesto, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—  
El Notario, Jaime Cosmen Rubio.

### SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE FABRICA DE MIERES S. A.

*Emisión de 27 de junio de 1949*

Con arreglo a los artículos 8.º y 13 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a Junta General Ordinaria de Obligacionistas, que se celebrará el próximo día 29 del mes actual, a las trece horas, en el domicilio del Banco Español de Crédito, de Oviedo, Marqués de Santa Cruz, 4.

El derecho de asistencia se ejercitará de acuerdo con el artículo 11 de dichos Estatutos.

Oviedo, 1 de marzo de 1963.—  
El Vicepresidente, Reinaldo Ruiz Alvarez.

### BANCO DE VIZCAYA (GIJON)

Habiéndose extraviado la Libreta de Imposición a un año, expedida por esta Sucursal con fecha 22/3/55, a nombre de don Angel Fernández García, con el número 59.

Se hace público por medio del presente anuncio, comunicándose que si pasado un mes de su publicación, no se hiciera reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicha libreta, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 8 de marzo de 1963.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo